

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR que modifica la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Período anual de sesiones 2021-2022

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, el Proyecto de Ley N° 151/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, en virtud del cual se propone la modificatoria del Artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo Socio Económico del Proyecto Camisea – FOCAM.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Energía y Minas, en su Décima Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 17 de noviembre de 2021, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas participantes en el momento de la votación, el dictamen del Proyecto de Ley N° 151/2021-CR, con un texto sustitutorio que se transcribe en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los señores congresistas Carlos Alva Rojas, Diana Gonzáles Delgado, Lady Camones Soriano, Jorge Coayla Juárez, Flavio Cruz Mamani, Pasión Dávila Atanacio, Ruth Luque Ibarra, Javier Padilla Romero, Margoth Palacios Huamán, César Revilla Villanueva y Carlos Zeballos Madariaga.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto N° 151-2021-CR ingreso a la comisión el 13 de setiembre del 2021. Al respecto, la iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de La República.

Cabe precisar que mediante el Proyecto de Ley N° 3557/2018-CR, presentado durante el periodo anual de sesiones 2018-2019, se propuso modificar el Artículo 2 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea, con la finalidad de adicionarse los lotes gasíferos 57 y 58 a los ya establecidos en referida Ley, es decir los lotes 88 y 56. En merito a ello, la Comisión de Energía y Minas de los periodos anuales 2018 -2019 y 2020-2021, emitieron dictamen respectivamente quedando pendientes de debate en el Pleno del Congreso

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR que modifica la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

b. Opiniones Solicitadas

Se ha solicitado opinión e informe técnico a las siguientes instituciones

- Ministerio de Energía y Minas. Mediante el Oficio N° 028-2021-2022/CEM-CR.
- Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Oficio N° 029-2021-2022/CEM-CR.
- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía - SNMPE. Mediante el Oficio N° 030-2021.2022/CEM-CR.
- PERUPETRO. Mediante el Oficio N° 034-2021-2022/CEM-CR
- OSINERGMIN. Mediante el Oficio N° 035-2021-2022/CEM-CR.
- Sociedad Peruana de Hidrocarburos. Mediante el Oficio N° 036-2021-2022/CEM-CR
- Asociación Nacional de Gobiernos Regionales. Mediante el Oficio N° 037-2021-2022/CEM-CR.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N° 151/2021-CR, tiene por objetivo modificar el artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, estableciendo que:

Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56, 57 y 58, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley del Canon.

III MARCO NORMATIVO APLICABLE:

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de La República
- Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM.
- Ley N° 28622, Ley que modifica la Ley N° 28451.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EF, Aprueban Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.
- Decreto Supremo N° 065-2005-EF, modifican el Decreto Supremo N° 042-2005-EF.
- Decreto Supremo N° 185-2005-EF, modifican el Decreto Supremo N° 042-2005-EF.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR que modifica la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

IV OPINIONES RECIBIDAS

1. OSINERGMIN

Mediante Oficio 307-2021-OS/PRES, de fecha 26 de octubre del 2021, el Presidente del Consejo Directivo, remite el Informe Técnico Legal N° 674-2021-GRT, de fecha 21 de octubre del 2021, donde se señala que el artículo 2 de la Ley N° 26734 Ley del Organismo Supervisor de Inversión de Energía OSINERG, establece que la misión de OSINERGMIN, es regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades. Precizando que en materia de regalías se encuentra fuera de los alcances de las funciones que ejerce el OSINERGMIN, no pudiendo extender su competencia a ámbitos que no han sido atribuidos, o que no se encuentran permitidos por ley, precisando que no corresponde a OSINERGMIN emitir opinión sobre la propuesta de modificación contenida en el Proyecto de Ley N° 151/2021-CR.

2. PERUPETRO

Mediante Oficio N° GGRL-SUPC-GFST-01699-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, el Gerente General de PERUPETRO, señala estar de acuerdo con la inclusión del Lote 57 en el artículo 2 del Proyecto de Ley, dado que el mismo a la fecha produce hidrocarburos y por tanto paga regalías; asimismo, dichos hidrocarburos son transportados por ductos principales que pasan por los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima (inicia en Cusco). Precizando, que respecto al Lote 58, al no producir hidrocarburos y no pagar regalías no debe ser incluido en el Artículo 2 del Proyecto de Ley.

3. SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA PETROLIO Y ENERGÍA

Mediante Oficio DE-C-106-21 de fecha 13 de octubre del 2021, el Director Ejecutivo de SNMPE, señala que resulta favorable la propuesta legal presentada, lo cual incrementa los recursos del FOCAM y, consecuentemente, los montos a distribuirse entre las áreas geográficas sujetas a su ámbito, coadyuvando en la elaboración de proyectos en favor de las comunidades, el medio ambiente, y el cierre de las brechas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR que modifica la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

sociales existentes. Precisando que, respecto al Lote 58, aún no entra en producción, cuyas operaciones iniciaran en el año 2023.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Fundamentos de la iniciativa legislativa

Que, mediante Ley N° 28451 se crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los lotes 88 y 56, con el fin de mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la preservación del medio ambiente y la ecología.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005 – EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, estableciéndose en su artículo 3° que el FOCAM se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías provenientes de los Lotes 88 y 56 luego de efectuado el canon gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRO S.A., OSINERGMIN y el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 26221.

Según el ítem 1.2. de la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 151/2021-CR, en la actualidad existen pozos en actividades de explotación en los lotes 57 y 58, que al igual que los pozos ubicados en los Lotes 88 y 56, los mismos que mantienen una importante influencia directa respecto de la Región Ucayali, por un conjunto de actividades comerciales y logísticas que se realizan desde nuestro territorio, como son el uso de nuestros puertos y vías fluviales por el Río Ucayali y demás afluentes.

5.2 Viabilidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa busca modificar el Artículo 2 de la Ley N° 28451 – Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socio Económico del Proyecto Camisea e incluir los Lotes 57 y 58, con la finalidad que el 25% de sus regalías sean incluidos dentro del FOCAM y así mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la conservación del medio ambiente y la ecología.

La propuesta modificatoria es la siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR que modifica la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

Ley 28451	Proyecto 151/2021-CR
Artículo 2.- Recursos Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon gasífero al que refiere el artículo 11° de la Ley 27506, Ley de Canon.	Artículo 2.- Recursos Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56, 57 y 58, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon gasífero al que refiere el artículo 11° de la Ley 27506, Ley de Canon.

Cabe precisar que conforme lo ha señalado el Gerente General de PERUPETRO, a la fecha sólo el Lote 57 produce hidrocarburos, y que sus ductos pasan por los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima (inicia en Cusco), y por consiguiente el Lote 57 sí paga regalías. No sucede lo mismo respecto al Lote 58, el cual a la fecha no está operando y, por consiguiente, no produce hidrocarburos y no paga regalías.

5.3 Análisis constitucional técnico-legal

De conformidad a lo prescrito en el segundo y tercer párrafo del Artículo 77 de la Constitución Política del Perú, el presupuesto nacional asigna equitativamente los recursos públicos, y su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la Explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

El FOCAM es empleado para el desarrollo sostenible, mejorar el bienestar de las poblaciones y preservación ecológica. En esa línea, mediante este Fondo se financian la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los gobiernos regionales y locales de los departamentos antes mencionados.

5.4 Análisis Costo Beneficio

La modificación del artículo 2 de la Ley 28451 favorecerá a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, exceptuando Lima Metropolitana (respecto a los Lotes 88 y 56), y las Provincias de Satipo -Región Junín -, Atalaya – Región Ucayali -, y La Concepción – Región Cusco - por donde pasan los ductos gasíferos, con el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR que modifica la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM.

incremento en sus recursos económicos a consecuencia de una mejor recaudación por concepto de regalías, y por consiguiente mejoras en el desarrollo y bienestar de las comunidades beneficiadas, además de la conservación del medio ambiente y el ecosistema.

VI CONCLUSIONES

El proyecto de Ley tiene por objeto destinar al FOCAM recursos provenientes de las regalías de los lotes 57 y 58, como fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos, conforme se viene desarrollando con los Lotes 88 y 56.

No obstante, conforme se ha precisado respecto al Lote 58 aún no se encuentra en funcionamiento, no produciendo hidrocarburos, por consiguiente no paga regalías. En consecuencia, no resuelta viable incluir el Lote 58 en la modificatoria al Artículo 2 de la Ley 28451.

VII RECOMENDACION

Por las razones expuestas, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de La República, recomienda la APROBACION del Proyecto de Ley 151/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28451, LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL PROYECTO CAMISEA - FOCAM

Artículo Único. Objeto de la Ley

Modifícase el artículo 2° de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° Recursos

Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56 y 57, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago de canon gasífero al que se refiere el artículo 11° de la Ley 27506 Ley de Canon"

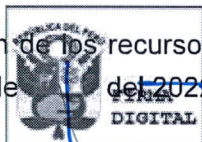
CM
En debate
7/11/2022
F: 97
C: 0
A: 5
APROB. por
Votación
Exonerado
2/2/2022
F: 97
C: 1
A: 3
APROB.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR que modifica la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
UNICA: La recatulación de los recursos del FOCAM que se genere por el Lote 57 se hará efectiva a partir del 1° de enero del 2023
MOTIVO: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2021 09:59:37-0500



Firmado digitalmente por:
SALAS PARRA MARGOT
FAU 20161749126 soft
MOTIVO: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 15:53:00-0500



Firmado digitalmente por:
ASCO S. HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
MOTIVO: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 09:46:42-0500

Lima, 17 noviembre de 2021

enero 2023

COAN



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/11/2021 13:17:00-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2021 21:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2021 17:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/11/2021 13:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 16:05:33-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275699 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 20:27:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 10:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO PASION
NEOMIAS FIR 25700579 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/11/2021 18:04:59-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Romero FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2021 08:59:42-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 1 de diciembre de 2021 12:13
Para: malvarado@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c6995291f4fb8a74d5dba64dab62194a.pdf

[Solicitante]: malvarado@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Registrar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151-2021, aprobado en la sesión de la Comisión de Energía y Minas celebrada el 17 de noviembre 2021, que fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acata para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

[Fecha]: 2021-12-01 12:12:52

[IP]: 94.188.207.217

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.